



CARTA D.N. N° 0037,

SANTIAGO, 22 ABR 2010

SEÑOR

PRESENTE

De mi consideración:

En relación a su consulta AK002C0000374 de fecha 9 de abril del presente año, efectuada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, mediante la cual nos solicita acceso al Registro Nacional de Posesiones Efectivas o un certificado en el cual conste la individualización y los domicilios de los herederos de don [REDACTED], cumpla con informar a usted los siguiente:

Que revisado el Sistema Automatizado de Solicitudes de Posesiones Efectivas, al 16 de abril del año en curso, se registra bajo el N° 237, con fecha 7 de mayo de 2007, ingreso de Solicitud de Posesión Efectiva a nombre del causante ya citado, en la Oficina de Quillota del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicha solicitud, fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3131 de fecha 11 de mayo del año 2007, emitida por el Director Regional de la Región de Valparaíso, publicada en extracto en el Diario EL PROA e inscrita bajo el N° 17716-2007, en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas, con fecha 15 de mayo de 2007.

Consecuencialmente y de conformidad al artículo 15 de la Ley N° 20.285, ya citada, que dispone: *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos, tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también*

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134



en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante las fuentes, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar”, señalo a usted que podrá requerir en cualquiera de nuestras oficinas un “Informe de Inscripción del Registro Nacional de Posesiones Efectivas”, documento que contiene los datos ya referidos y la individualización de los herederos del causante.

Por otra parte, y en relación a su solicitud de información respecto del domicilio de los herederos del causante José Eduardo Concha Olave, hago presente a usted que, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A33-2009 de fecha 30 de junio de 2009, cuyos principales fundamentos se reproducen a continuación, que el domicilio de las personas, es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice.

Ahora bien, la citada Ley N° 19.628, contempla como excepción a la reserva de datos personales lo dispuesto en su artículo 4°, que autoriza la comunicación de tal información, entre otros casos, en el evento que éstos provengan o se recolecten de fuentes de libre acceso al público, esto es, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.

A mayor abundamiento, el artículo 20 de la Ley N° 19.628, en referencia, dispone que los organismos públicos sólo pueden tratar datos personales respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes, caso en que no necesitarán el consentimiento del titular.

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Sobre Registro Civil, así como la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultan a este Servicio para realizar las inscripciones en los registros a que se refieren dichas normas, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre ellos su domicilio, dato éste que, a

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONO: {56-2}782.2037 FAX: {56-2}782.2134



juicio del Consejo para la Transparencia, no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la cual no opera la excepción antes indicada.

Finalmente y en razón de lo precedentemente expuesto y de lo dispuesto por el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información y el artículo 7° N° 2 del D.S N° 13 de fecha 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se deniega el acceso a la información del domicilio solicitado, por constituir éste un dato personal y cuya divulgación, comunicación o conocimiento afecta el derecho a la protección de la vida privada de los herederos del causante ya referido.

Saluda atentamente a usted,




CHRISTIAN BEHM SEPULVEDA
DIRECTOR NACIONAL

Recolectado
CBS/LT/AV/SC/SSP
Distribución:
- Destinatario
- Archivo SDPE.
- Archivo AG.
- Archivo DN.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONDO: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION

GUIA DE CORREO
 FRANQUEO CONVENIDO

SANTIAGO, 23-04-2010

CÓDIGO BARRA	DESTINO	LUGAR	OFICIO
	[REDACTED]	[REDACTED]	37

